

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 023-2024-2-0736-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

**“PAGO DE BENEFICIO ECONÓMICO CON LO
RECAUDADO EN EL PROCESO DE EXAMEN DE
ADMISIÓN ORDINARIO 2022-I DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
JORGE BASADRE GROHMAN”**

PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE I

13 DE MAYO DE 2024
MADRE DE DIOS – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres ”
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0736-SCE

"PAGO DE BENEFICIO ECONOMICO CON LO RECAUDADO EN EL PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2022-I DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JORGE BASADRE GROHMAN"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Directora y Administradora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman responsables de la administración y gestión de los recursos directamente recaudados en el periodo 2022, se beneficiaron y beneficiaron con incentivos económicos de lo recaudado en el proceso de examen de admisión ordinario 2022-I, ocasionando un perjuicio económico al estado por s/ 103 508,00 soles.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	20
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	21
V. CONCLUSIÓN	21
VI. RECOMENDACIONES	22
VII. APÉNDICES	22



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0736-SCE

**"PAGO DE BENEFICIO ECONOMICO CON LO RECAUDADO EN EL PROCESO DE EXAMEN
DE ADMISIÓN ORDINARIO 2022-I DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO JORGE BASADRE GROHMAN"**

PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman, corresponde a un saerservicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0736-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 094-2024-CG/GRMD/OCI-DRE de 5 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el pago de beneficio económico dado con lo recaudado en el Proceso de Examen de Admisión Ordinario 2022-I, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y vigente

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico, comprende la revisión de la documentación que sustenta el pago efectuado al personal directivo, docente y administrativo que participó en la organización, ejecución y supervisión del Proceso del Examen de Admisión Ordinario 2022-I, con la finalidad de determinar si se otorgó conforme a lo establecido en la normativa vigente y aplicable.

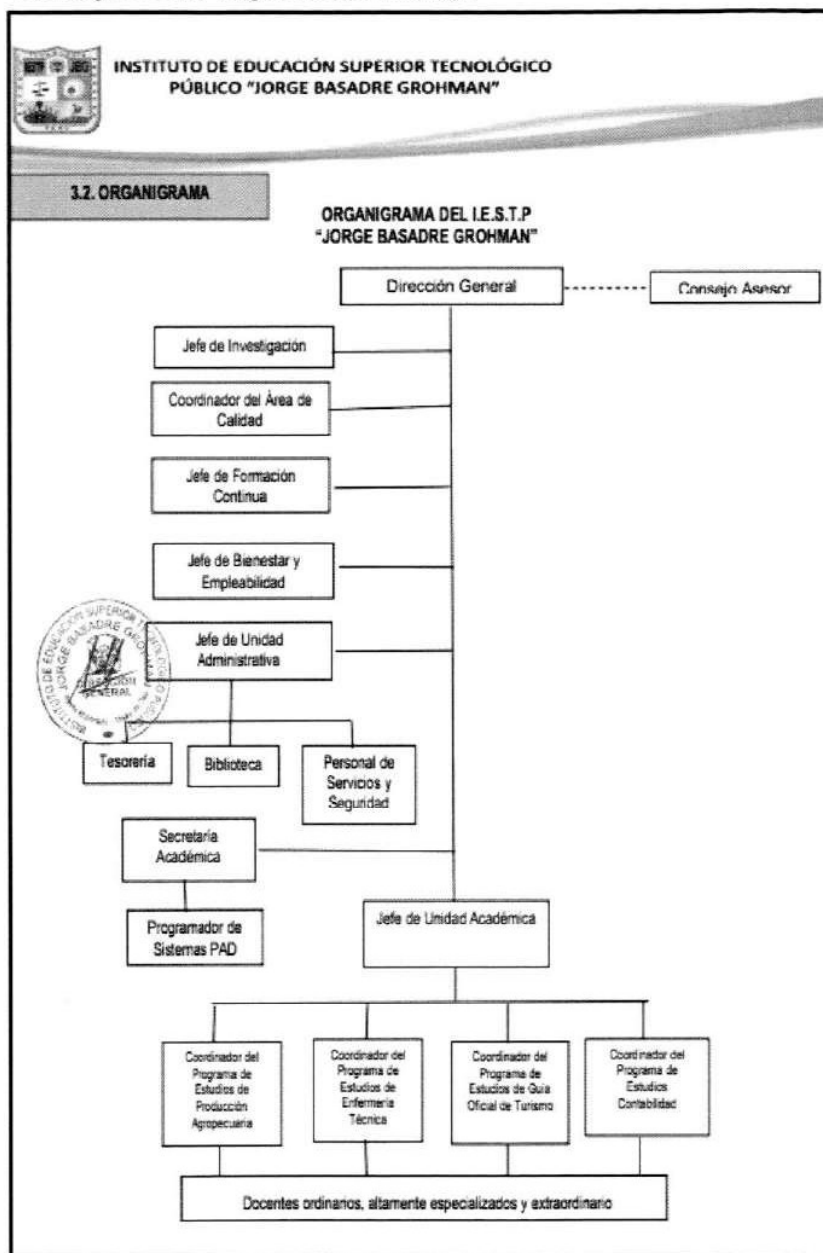
Alcance

El servicio del control específico comprende desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

Es política del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Jorge Basadre Grohman", ofrecer un servicio educativo de calidad, eficiente y oportuno, que permita la formación de profesionales técnicos que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentra regulado en la Ley n.° 28044 Ley General de Educación, siendo el nivel de gobierno: Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Jorge Basadre Grohman":



Fuente: Ordenanza Regional n.º 007-2012-GRMDD/CR de 18 de abril de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el

procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, la casilla electrónica de asignación obligatoria de Ana Luisa Barriga Zegarra, fue creada por la contraloría general, la misma que comunicó el enlace para su activación; sin embargo, Ana Luisa Barriga Zegarra no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, por lo que, la comisión de control realizó el procedimiento de verificación de identidad, poniendo a disposición el Formato de Declaración Jurada de Datos Personales, así como, los formatos de Notificación Anexo 7 y 8, los mismos que se notificaron de manera física y en el domicilio consignado según ficha RENIEC; con ello, se dio por notificado la creación y activación de la casilla electrónica, situación que fue evaluada por la Sub Gerencia de Gestión Documentaria mediante monitoreo de casilla electrónica 04823527, la misma que indico que se logró superar el monitoreo; todo ello en cumplimiento al procedimiento establecido para la asignación de casillas electrónicas conforme a la Directiva n.º 007-2022CG/DOC¹, de 11 de marzo de 2022, que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control (Apéndice n.º04).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DIRECTORA Y ADMINISTRADORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JORGE BASADRE GROHMAN RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL PERIODO 2022, SE BENEFICIARON Y BENEFICIARON CON INCENTIVOS ECONÓMICOS DE LO RECAUDADO EN EL PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2022-I, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/ 103 508,00 SOLES.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada² por el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman**, en adelante la "Entidad", que sustenta la ejecución y gastos del Proceso de Examen de Admisión Ordinario 2022-I, en adelante "Proceso de Admisión 2022-I", se advierte que, Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general y Milagros Cárdenas Méndez, jefa del área de administración, quienes integraban la Comisión Institucional para la organización y ejecución del citado proceso, aprobaron conjuntamente con los demás integrantes de dicha comisión, el Reglamento de Examen de Admisión 2022-I, donde se estableció condiciones favorables para disponer la distribución de lo recaudado en el Proceso de Admisión 2022-I; bajo la modalidad de incentivos económicos, beneficiándose la Directora General y la Jefa del Área de Administración y beneficiando a los demás integrantes de la Comisión Institucional, Equipo especializado de elaboración de la prueba de admisión; Equipo especializado de elaboración, aplicación y calificación de la prueba de admisión; Equipo de apoyo administrativo; Equipo de apoyo técnico, y personal de apoyo, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1

Cuadro Analítico de incentivos Examen de Admisión 2022-I IESTP-JBG

Comité o equipo	Nombres y apellidos	S/
Directora general	Ana Luisa Barriga Zegarra	15 463,00
Administradora del Instituto	Milagros Cárdenas Méndez	13 272,00
Total directora general y administradora (a)		28 735,00
Comisión institucional	Milagros Medrano Moscoso	13 272,00
	Clifford Dixon Gutiérrez Machaca	13 272,00
	Jorge Omar Dorregaray Carbajal	1 000,00

¹ Correo electrónico de monitoreo de creación y activación de casilla electrónica

² Información contenida en el oficio n.º 075-DRE-MDD/DIESTP "JBG"-2022 de 17 de mayo de 2022, suscrita por la Directora General de la Entidad

Cuadro n.º 1
Cuadro Analítico de incentivos Examen de Admisión 2022-I IESTP-JBG

Comité o equipo	Nombres y apellidos	S/
Total Comisión institucional (b)		27 544,00
Comisiones y equipos especializados	Reynaldo Achata Mestas	4 623,60
	Madeleine Ochoa Supanta	4 623,60
	Flavio Hilarion Castañón Gutiérrez	4 623,60
	Juan de Miguel Rivero Yatto	4 623,60
	Victor Raúl Ruiz Nunura	4 623,60
	Carmen Rosa Márquez Pérez	3 076,00
	José María Sánchez Gonzales	3 076,00
	Antonio Mamani Chipana	3 076,00
	Maribel Ramírez Amasifuen	2 832,00
	Jerry Armando Ccahuantico Ccahuantico	3 001,00
	Karen Vélez Pacamia	2 350,00
	Guillermo Segundo Reategui Laurell	2 350,00
	Nancy Ushñahua Sandy	2 350,00
	Sheylla Keissy Sanchez Huallpa	2 000,00
Total comisiones y equipos especializados (c)		47 229,00
Total general (a+b+c)		103 508,00

Fuente: Cuadro Analítico de Incentivos Examen de Admisión 2022-I, anexo al Oficio n.º 075-DRE-MDD/DIESTP-JBG de 17 de mayo de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos contravienen la décima primera disposición complementaria final de la Ley n.º 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, así como, el 98° del Reglamento³ de la referida Ley; el literal c) del artículo 16⁴ de la Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público; el artículo 86° de la Ley n.º 28044 Ley General de Educación.

Situación que, se habría dado principalmente por el actuar de la Directora General y Jefa del Área de Administración, quienes participaron en la aprobación el Reglamento de Examen de Admisión 2022-I, para que posteriormente sea aprobado mediante acto resolutorio por la Directora General, estableciéndose así condiciones favorables para sí misma y para otros; razón por la cual, hizo posible realizar los trámites administrativos internos con la finalidad de obtener la disponibilidad de lo recaudado para su distribución; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 103 508,00 soles.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Antecedentes:

³ Decreto Supremo n.º 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

TÍTULO VII GESTIÓN DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Artículo 97. Gestión del IES y la EES públicos

97.1. El IES y la EES públicos dependen del Minedu, GORE y del Educatec según corresponda, entre otros, en los siguientes aspectos:

a. Gestión de recursos económicos, humanos y de infraestructura. (...)

Artículo 98. Recursos directamente recaudados del IES y la EES públicos. Los recursos directamente recaudados generados por las actividades del IES y la EES públicos deben ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de las citadas instituciones educativas, de acuerdo a las normas de la materia.

⁴ Ley n.º 28175 Ley del Empleo Público

TÍTULO I

RELACIÓN ESTADO-EMPLEADO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas. (...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: (...)

a) Salvarguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

Mediante Resolución Ministerial n.º 0025-2010-ED, "Normas para la organización y ejecución del proceso de admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica", fue aprobada en el marco de la Ley n.º 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, cuya finalidad era establecer lineamientos nacionales para la organización y ejecución del proceso de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, y en los Institutos de Educación Superior Pedagógica que han sido autorizados a ofertar carreras de Educación Superior Tecnológica, al establecer:

"(...)

6.5 De los ingresos obtenidos por el proceso de admisión

6.5.1 En los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos, los ingresos obtenidos en el proceso de admisión serán distribuidos de la siguiente manera:

- 50% para cubrir gastos operativos de organización, elaboración e impresión de material, pago a los equipos de elaboración de examen, la supervisión de los postulantes el día de examen, y otros gastos generados en el proceso.
- 50% para el mejoramiento de infraestructura, equipamiento y mobiliarios de la institución.

6.5.2 Por ningún motivo un participante de la organización y ejecución del proceso de admisión podrá recibir más de una dieta, como pago a su participación en el proceso. (...)" (Lo resaltado es agregado nuestro).

Sin embargo, el 2 de noviembre de 2015, mediante la Resolución Viceministerial n.º 069-2015-MINEDU, se aprobó el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa; el cual dispuso dejar sin efecto todas aquellas normas que se opongan a la citada Resolución, siendo una de ellas, la citada Resolución Ministerial n.º 0025-2010-ED, por lo que al ser dejada sin efecto, **no se encuentra vigente y por ende las disposiciones contenidas en dicha norma, no resultan aplicables.**

Del mismo modo, a partir del 02 de noviembre de 2016, mediante la Décima Tercera disposición complementaria final de la Ley n.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior⁵, se derogaron el Decreto Legislativo n.º 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en lo que respecta a los institutos y escuelas de educación superior; la Ley 29384, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; y la Ley n.º 28340, Ley que crea el Sistema de Información de Educación para el trabajo.

Por ende, mediante el Reglamento de la Ley n.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2017-MINEDU, publicado el 25 de agosto de 2017, se establece lo siguiente:

"(...) **Artículo 98º. Recursos directamente recaudados del IES y la EES públicos**

Los recursos directamente recaudados generados por las actividades del IES y la EES públicos **deben ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de las citadas instituciones educativas, de acuerdo a las normas de materia⁶. (...)"**

Además, es pertinente señalar que el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística mediante oficio n.º 00728-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA⁷, de 2 de junio de 2022, que adjunta el Informe n.º 004-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-SAR (**Apéndice n.º 05**), precisando que:

⁵ Décima Tercera. Norma derogatoria Derógase el Decreto Legislativo 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en lo que respecta a los institutos y escuelas de educación superior; la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior (...)

⁶ Lo resaltado es agregado nuestro

⁷ Información solicitada por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, mediante solicitud de acceso a la información pública

"(...) respecto a la distribución de los ingresos obtenidos en el proceso de admisión de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos, señalar que conforme al artículo 98 del Reglamento de la Ley n.° 30512, señala que los recursos directamente recaudados generados por las actividades del IES y la EES públicos deben ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de las citadas instituciones educativas, de acuerdo a las normas de la materia. Para ello, mediante el Decreto Supremo n.° 028-2007-ED, se aprobó el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para la gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva, Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y Educación Superior de Formación Artística, (...)"

DEL PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2022-I

• Elaboración y aprobación de los documentos de gestión.

El 15 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de la Entidad, mediante Resolución Directoral n.° 345-DRE-MDD/IESTP-JBG-2021, (**Apéndice n.° 06**), con un periodo de validez 2021-2026, vigente en el periodo 2022, que estableció en su artículo 30°: "La Comisión Institucional de Admisión y Equipos Especializados del Instituto será designado mediante Resolución Directoral, estas comisiones deberán cumplir con planificar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades del proceso en concordancia con la normativa vigente".

En ese sentido, Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general⁸ de la Entidad mediante Resolución Directoral n.° 066-DRE-MDD/DIEST-JBG-2022, de 7 de febrero de 2022, (**Apéndice n.° 08**) aprobó el Plan de Trabajo para el Examen de Admisión Ordinario 2022-I, en adelante, "Plan de Trabajo 2022-I" y a la vez la Comisión Institucional y Equipos Especializados de la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión 2022-I, quedando las comisiones y equipos conformadas de la siguiente manera:

Cuadro n.° 2
Comisiones del Proceso de Admisión 2022-I

Comisión Institucional	
Director General	Ana Luisa Barriga Zegarra
Secretario Académico	Clifford Dixon Gutiérrez Machaca
Jefe de la Unidad Administrativa	Milagros Cárdenas Méndez
Jefe de la Unidad Académica	Milagros Medrano Moscoso
Representante de la DRE	Jorge Omar Dorregaray Carbajal
Equipo Especializado de Elaboración de la Prueba de Admisión	
Reynaldo Achata Mestas	
Flavio Hilarion Castañón Gutiérrez	
Victor Raúl Ruiz Nunura	
Madeleine Ochoa Supanta	
Juan de Miguel Rivero Yatto	
Equipo Especializado de Elaboración, Aplicación y Calificación de la Prueba de Admisión	
Reynaldo Achata Mestas	
Flavio Hilarion Castañón Gutiérrez	
Victor Raúl Ruiz Nunura	
Madeleine Ochoa Supanta	
Juan de Miguel Rivero Yatto	

⁸ Mediante las Resoluciones Directoral Regional n.° 135 y 1423-2022 de 17 de enero y 22 de febrero de 2022, se resolvió encargar en el cargo jerárquico de director general por los periodos de 1 de enero al 31 de marzo de 2022 y el 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, respectivamente. (**Apéndice n.° 07**)

Cuadro n.º 2
Comisiones del Proceso de Admisión 2022-I

Equipo de Apoyo Administrativo
Carmen Rosa Márquez Pérez
José María Sánchez Gonzales
Maribel Ramírez Amasifuen
Equipo de Apoyo Técnico
Karen Mirella Vélez Pacamia
Nancy Ushñahua Sandy
Guillermo Segundo Reátegui Laurell
Jerry Armando Ccahuantico Ccahuantico

Fuente: Resolución Directoral n.º 066-DRE-MDD/DIEST-JBG-2022 de 7 de febrero de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, el 9 de febrero de 2022 en las instalaciones de la Entidad, Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general⁹, plana directiva y administrativa de la Entidad, los mismo que integraban la Comisión Institucional, se reunieron conforme consta en el Acta de reunión suscrita a folio 50 del Libro de Acta de Secretaría Académica (**Apéndice n.º 09**), bajo la siguiente agenda y desarrollo: "Aprobación del Reglamento del Examen de Admisión 2022-I"; siendo la Jefa de Unidad Académica e integrante de la citada Comisión, quien realizó la presentación de dicho reglamento, acordándose aprobar el reglamento de Examen de Admisión 2022-I mediante resolución directoral, firmando los presentes en señal de conformidad, incluidos cuatro (4) integrantes de la Comisión Institucional, siendo estos los siguientes:

Cuadro n.º 3
Relación de los integrantes de la comisión institucional que participaron en la aprobación del Reglamento del Examen de Admisión 2022-I

Comisión Institucional		
Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Ana Luisa Barriga Zegarra	Director General	
Clifford Dixon Gutiérrez Machaca ¹⁰	Secretario Académico	41774094
Milagros Medrano Moscoso ¹¹	Jefe de la Unidad Académica	46527057
Milagros Cárdenas Méndez ¹²	Jefe de la Unidad Administrativa	

Fuente: Acta de reunión del 9 de febrero de 2022 suscrito en el folio 50 del Libro de Acta de Secretaría Académica
Elaborado por: Comisión de Control

En el mencionado Reglamento de Examen de Admisión 2022-I, en adelante "Reglamento de Admisión" se estableció entre otras condiciones, la de distribuir lo recaudado en el Proceso de Admisión 2022 I, siendo lo siguiente:

"Título VI

Distribución de Remanentes

Concluido el Proceso de Admisión 2022-I y cancelado los gastos de recursos materiales, el pago de una asistenta para la inscripción, de quedar un remanente, este será distribuido de la siguiente manera:

- 70% Para Cubrir gastos operativos de organización, elaboración e impresión de material pago a los equipos de elaboración del examen, supervisión de postulantes el día del examen y otros gastos generados por el proceso.
- 30% para el mejoramiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario de la institución."

⁹ Mediante las Resoluciones Directoral Regional n.º 135 y 1423-2022 de 17 de enero y 22 de febrero de 2022, se resolvió encargar en el cargo jerárquico de director general, por los periodos de 1 de enero al 31 de marzo de 2022 y el 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, respectivamente. (**Apéndice n.º 07**)

¹⁰ Mediante la Resolución Directoral Regional n.º 1301-2022, se resolvió encargar en el cargo jerárquico de Secretario Académico por el periodo del 17 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

¹¹ Mediante Resolución Directoral Regional N.º 1302-2022 de 4 de febrero de 2022, se resolvió encargar en el cargo jerárquico de Jefe de la Unidad Académica por el periodo del 17 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

¹² Mediante el memorando n.º 001-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2022 - de 17 de enero de 2022, se encarga las funciones de Jefatura del Área de Administración del IESTP "JBG" correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, documento entregado mediante Acta de Entrevista n.º 09-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE (**Apéndice n.º 10**)

Dicha aprobación se realizó sin considerar lo establecido en la normativa que regula la administración de los Recursos Directamente Recaudados¹³, en adelante "RDR", ni las normas específicas, como la décima primera disposición complementaria final de la Ley n.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publicas de docentes, en adelante la "Ley", que establece que los RDR no deben ser destinados directa ni indirectamente para el pago de remuneraciones; así como, el artículo 98º del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2017-MINEDU, de 25 de agosto de 2017, que establece que los RDR deben ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de la institución educativa, en consecuencia, la citada norma fue vulnerada en todos sus extremos, siendo que los RDR generados por actividades de la Entidad, debieron ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de la institución.

Situación que, Milagros Cárdenas Méndez, jefe del área de administración¹⁴ y Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general¹⁵, no habrían cuestionado, sino todo lo contrario; la primera participó¹⁶ en la elaboración y la segunda procedió aprobarlo mediante Resolución Directoral n.º 068-DRE-MDD/DIEST-JBG-2022, de 9 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 11**), con lo que validó el contenido y los alcances para su vigencia y utilización; todo ello, sin velar por el cumplimiento de los dispositivos técnicos pedagógicos y administrativos que emanen del Ministerio de Educación.

De la ejecución del gasto en el Proceso de Examen de Admisión 2022-I.

El Proceso de Admisión 2022-I, se desarrolló el 3 de abril de 2022, al término del mismo la Comisión Institucional, estaba en la obligación de realizar la rendición de cuenta en un plazo máximo de 30 días calendarios de concluido la actividad, conforme consta en el artículo 31º del Reglamento Interno¹⁷ que establece: *"La comisión Institucional de Admisión elevará a la Dirección General, el Informe Final de la ejecución del proceso de Admisión; el mismo que será de conocimiento de la DRE Madre de Dios, en el plazo de 30 días calendario"*.

Motivo por el cual, Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general¹⁸, remitió a la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, los resultados del Informe Económico del Proceso de Admisión 2022-I, mediante el oficio n.º 065-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2022 de 5 de mayo de 2022¹⁹, adjuntando el informe n.º 13-DRE-MDD/ADM "JBG"-2022, de 4 de mayo de 2022, suscrito por Milagros Cárdenas Méndez, jefa del área de administración²⁰, donde informa sobre los ingresos y gastos realizados en el Proceso de Admisión 2022-I, detallando textualmente que *"(...) 70% gastos operativos de organización, elaboración e impresión de material, pago a las diferentes comisiones del examen de admisión (...)"*. Cumpléndose en este extremo, la presentación del informe final al término de la ejecución del proceso de admisión.

¹³ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012. Artículo 10º. - Finalidad de los Fondos Públicos

¹⁴ Mediante el memorando n.º 001-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2022 - de 17 de enero de 2022, se encarga las funciones de Jefatura del Área de Administración del IESTP "JBG", correspondiente al periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, documento entregado mediante Acta de Entrevista n.º 09-2024CG/GRMD/OCI-DRE-SCE - (**Apéndice n.º 10**)

¹⁵ Mediante las Resoluciones Directorial Regional n.º 135 y 1423-2022 de 17 de enero y 22 de febrero de 2022, se resolvió encargar en el cargo jerárquico de director general, por los periodos de 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022 y al 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, respectivamente. (**Apéndice n.º 07**).

¹⁶ Mediante en el Acta n.º 8-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE, la Comisión de Control corroboró la participación de Milagros Cárdenas Méndez, jefe del área de administración e integrante de la Comisión Institucional con la siguiente pregunta: "Diga Usted: ¿Participó en la elaboración y aprobación del Reglamento de Admisión Ordinario 2022-I del Instituto de Educación Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman?, de ser afirmativa la respuesta, detalle en que consistió su participación, obteniendo textualmente la respuesta siguiente: "Sí, como parte de la Comisión Institucional estaba dentro de mis funciones la aprobación de documentos de gestión" (**Apéndice n.º 12**).

¹⁷ Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 345-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2021 de 15 de octubre de 2021, suscrito por Ana Luisa Barriga Zegarra Directora General del Instituto Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman. (**Apéndice n.º 06**)

¹⁸ Mediante las Resoluciones Directorial Regional n.º 135 y 1423-2022 de 17 de enero y 22 de febrero de 2022, se resolvió encargar en el cargo jerárquico de director general por los periodos de 1 de enero al 31 de marzo de 2022 y el 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, respectivamente. (**Apéndice n.º 06**)

¹⁹ Información alcanzada al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, mediante el oficio n.º 356-2022-GOREMAD/DRE-MDD-DGA de 23 de agosto de 2022, remitido por el Director de Administración. (**Apéndice n.º 13**).

²⁰ Encargada de las funciones de Jefatura del Área de Administración del IESTP "JBG", mediante el memorando n.º 001-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2022 - de 17 de enero de 2022 correspondiente al periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, documento entregado mediante Acta de Recopilación de Información n.º 09-2024CG/GRMD/OCI-DRE-SCE - (**Apéndice n.º 10**)

Es así que, de la revisión realizada a los documentos anexados en el citado informe²¹, en relación a los ingresos económicos recaudados, se advierte el documento denominado **"Relación de Postulantes Examen de Admisión 2022-I"**, en el que se detalla el nombre del postulante, programa de estudio, monto y número de recibo que corresponde al pago realizado en efectivo por examen de admisión; además en la última hoja en la parte inferior se detalla el monto total en efectivo recaudado, así como el monto que fue depositado en la cuenta corriente n.º 00-201-011876 del Banco de la Nación, generándose un ingreso total de S/ 155 960,00 soles; sin embargo, del análisis y revisión realizada a la documentación²² alcanzada por la Entidad a la Comisión de Control se tiene como monto de ingreso un total de S/ 160 020,00 soles, por la prestación del servicio mediante la fuente de financiamiento DR²³ siendo estos considerados como fondos públicos²⁴ de la Entidad, existiendo una diferencia de S/ 4,060.00 soles, conforme se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4

Ingresos por derecho de inscripción del Examen de Admisión Ordinario 2022-I

Meses	Modalidad de pago		Total (S/)
	Efectivo	Cuenta Corriente (Banco de la Nación)	
Comisión Institucional	132 440,00	23 520,00	155 960,00
Comisión de Control	134 260,00	25 760,00	160 020,00
Diferencia	1 820,00	2 240,00	4 060,00

Fuente: Informe n.º 13-DRE-MDD/ADM "JBG"-2022 de 4 de mayo de 2022, Oficio n.º 065-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2022, de 5 de mayo de 2022, Informe n.º 18-DRE-MDD/ADM-JBG-2022, de 17 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, respecto a los gastos realizados en el Proceso de Admisión 2022-I, detallados en el citado informe, se advierte entre otros documentos, seis (6) planillas denominados **"Cuadro Analítico de incentivos Examen de Admisión 2022-I"**, en adelante "planillas de incentivos", las mismas que fueron suscritas por Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general, Milagros Cárdenas Méndez jefe del área de administración y que están a favor de las mismas y otros integrantes de la Comisión Institucional y Equipos Especializados de organizar y ejecutar el Proceso de Admisión 2022-I, conforme a los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 5

Cuadro Analítico de incentivos Examen de Admisión 2022-I IESTP-JBG

Comité o equipo	Nombres y apellidos	Por Organización de Prueba S/	Por Supervisión de Prueba S/	Total de Pago por Integrante de la Comisión S/
Comisión institucional	Ana Luisa Barriga Zegarra	6 500,00	8 963,00	15 463,00
	Milagros Cárdenas Méndez	6 500,00	6 772,00	13 272,00
	Milagros Medrano Moscoso	6 500,00	6 772,00	13 272,00
	Clifford Dixon Gutiérrez	6 500,00	6 772,00	13 272,00
	Machaca			
	Jorge Omar Dorregaray Carbajal	400,00	600,00	1 000,00
Total General		26 400,00	29 879,00	56 279,00

Fuente: Comprobante de Pago n.º 042 de 7 de abril de 2022 e Informe n.º 13-DRE-MDD/ADM "JBG"-2022 de 4 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

²¹ Informe n.º 13-DRE-MDD/ADM "JBG"-2022²¹, suscrito por Milagros Cárdenas Méndez jefa del área de administración, información anexada en el oficio n.º 356-2022-GOREMAD/DRE-MDD-DGA de 23 de agosto de 2022, remitido por el Director de Administración

²² Informe n.º 18-DRE-MDD/ADM-JBG-2022, de 17 de mayo de 2022, suscrito por Milagros Cárdenas Méndez.

²³ Anexo 4- Clasificador de Fuente de Financiamiento - Año Fiscal 2022

²⁴ "09 Recursos Directamente Recaudados comprende los ingresos generados por las entidades públicas y administrados directamente por estas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normativa vigente"

²⁴ Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Legislativo n.º 1436, publicado el 16 de setiembre de 2018, artículo 4º, numeral 5, señala: "Son los flujos financieros que constituyen derechos de la Administración Financiera del Sector Público, cuya administración se encuentra a cargo del Sector Público, de acuerdo con el ordenamiento legal aplicable"

Cuadro n.º 6
Cuadro Analítico de incentivos Examen de Admisión 2022-I IESTP-JBG

Comité o equipo	Nombres y apellidos	Por Elaboración y Aplicación de Prueba S/
Comisión de Elaboración, Aplicación y Calificación de Pruebas	Reynaldo Achata Mestas	4 623,60
	Madeleine Ochoa Supanta	4 623,60
	Flavio Hilarión Castañón Gutiérrez	4 623,60
	Juan De Miguel Rivero Yatto	4 623,60
	Víctor Raúl Ruiz Nunura	4 623,60
	Sub Total (A)	23 118,00
		Apoyo Logístico S/
Equipo de Apoyo Administrativo	Carmen Rosa Márquez Pérez	3 076,00
	José María Sánchez Gonzales	3 076,00
	Antonio Mamani Chipana	3 076,00
	Maribel Ramirez Amasifuén	2 832,00
	Sub Total (B)	12 060,00
		Apoyo Logístico S/
Equipo de Apoyo Técnico	Ccahuantico Ccahuantico Jerry Armando	3 001,00
	Vélez Pacamia Karen	2 350,00
	Reategui Laurell Guillermo Segundo	2 350,00
	Ushñahua Sandy Nancy	2 350,00
	Sub Total (C)	10 051,00
		Apoyo Logístico S/
Equipo de apoyo Administrativo Registro e Inscripción de Postulantes	Sánchez Hualpa Sheylla Keissy	2 000,00
	Sub Total (D)	2 000,00
Total General (A+B+C+D)		47 229,00

Fuente: Comprobante de Pago n.º 042 de 7 de abril de 2022 y informe n.º 13-DRE-MDD/ADM "JBG"-2022 de 4 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar, que las mencionadas planillas son documentos que sustenta el comprobante de pago n.º 042²⁵ de 7 de abril de 2022, a nombre de Administración del I.E.S.T.P. Jorge Basadre Grohman por el concepto que detalla: Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de las planillas de distribución de ingresos como incentivo al personal que conformo las diferentes comisiones del proceso de examen de admisión 2022-I; indicando como referencia: R.D. N.º 066-DRE-MDD/DIEST "JBG"-2022 / Actividad: Administración General/ Fte. Financiamiento: Ingresos Propios; por el importe de S/ 103 508,00; precisando como forma de pago: Cheque n.º 83682454-0; indicando en el apartado "Recibí Conforme" la fecha de 7 de abril de 2022 y el DNI n.º 04826270, que corresponde a Milagros Cárdenas Méndez jefe del área de administración, según documento de Consulta RENIEC (Apéndice n.º 15) además, Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general, Milagros Cárdenas Méndez jefe del área de administración, ambas suscribieron en el apartado "Comité de Gestión de Ingreso Propios y actividades productivas y Empresariales".

Ahora, para efectivizar dicho gasto Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general y Milagros Cárdenas Méndez jefe del área de administración firmaron el cheque n.º 83682454-0 del Banco de la Nación por el importe de S/ 103 508,00 soles (ciento tres mil quinientos ocho con 00/100 soles)²⁶, a favor de Antonio Mamani Chipana, servidor nombrado como técnico en Biblioteca I²⁷

²⁵ Información remitida al órgano de control mediante el oficio n.º 075-DRE-MDD/DIESTP "JBG"-2022 de 17 de mayo de 2022, suscrito por Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general de la entidad (Apéndice 14)

²⁶ Documento anexo a la carta n.º EF/92.0201 n.º 024-2024-BN-JOPE, de 4 de abril de 2024, remitido por el Jefe de Operaciones Agencia "2" Pto. Maldonado. (Apéndice n.º 16)

²⁷ Resolución Directoral Regional n.º 00163 de 26 de enero de 2005, resuelve transferir a partir del 01.01.2005 al TAP: Cargo Técnico en Biblioteca I. (Apéndice n.º 17)



de la Entidad, quien entregó²⁸ el importe cobrado a la Directora General, para posteriormente ser entregada a la Jefa del Área de Administración, quien se encargó²⁹ de realizar la distribución y pago³⁰ de los Cuadros de Incentivos Examen de Admisión 2022-I.

Acciones que realizaron, ambas sin que consideren que lo recaudado en el Proceso de Admisión 2022-I, tenían la finalidad de ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento³¹ de la Entidad y no al pago de incentivos³² para sí mismas y para otros, mediante el uso de su cargo³³; donde Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general, tenía como uno de sus funciones³⁴ la de velar por el cumplimiento de los dispositivos administrativos que emanen del Ministerio de Educación, la misma que no cumplió, sino todo lo contrario, autorizó a Milagros Cárdenas Méndez, jefa del área de administración realizar los gastos de la Entidad, quien tenía como una de sus funciones³⁵ la de Administrar los recursos instituciones de manera eficaz y eficiente, en concordancia con la normativa vigente y ejecutar las acciones de contabilidad y tesorería, teniendo en custodia y administración de los recursos públicos; la distribución y pago de los Cuadros de Incentivos Examen de Admisión 2022-I.

Lo mencionado, se corrobora con los cuadros n.º 5 y n.º 6 de la presente, producto de ello, la Directora General y Jefa del Área de Administración se beneficiaron con S/ 15 463,00 soles³⁶ y S/ 13 272,00 soles³⁷, cada una respectivamente; asimismo, entregaron S/ 27 544,00 soles³⁸, a los demás integrantes de la Comisión Institucional, (cabe indicar que el señor Jorge Omar Dorregaray Carbajal, especialista de Educación Superior DRE MDD devolvió el incentivo económico, conforme lo señalado en el Acta de Entrevista Dirección Regional de Educación Madre de Dios n.º 06 -2024-CG/GRMD/OCI—DRE-SCE de 8 de abril de 2024), y un total de S/ 47 229,00³⁹, a los que conformaron el equipo de elaboración, aplicación y calificación de la prueba de admisión y el equipo de apoyo; por lo que, los cuadros sustentan los pagos por incentivos, como producto del despliegue de acciones administrativas por parte de la Directora

²⁸ Según lo detallado en el Acta de Recopilación de Información n.º 03-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE, de 4 de abril de 2024, suscrita entre otros por Antonio Mamani Chipana, Técnico Bibliotecario, quien textualmente indicó respecto a la segunda pregunta: "(...) ¿Cuál fue el destino o la utilización del monto que Usted cobró ante el Banco de Nación con el cheque n.º 83682454-0 de 7 de abril de 2022 por el monto de S/ 103 508,00? Una vez cobrado el cheque se le entrega a la Directora de la Institución se lo entregó todo empaquetado (...)" (Apéndice n.º 18)

²⁹ Según lo detallado en el Acta de Entrevista Dirección Regional de Educación Madre de Dios n.º 08-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE de 8 de abril de 2024, suscrita entre otros por Milagros Cárdenas Méndez, quien textualmente indicó respecto a la tercera pregunta: según Cuadro analítico de Incentivos Examen de Admisión 2022-I, se observa una distribución de montos de dinero. ¿Tiene usted conocimiento quien realizó la entrega de los montos que se consignaron en el cuadro de Incentivos? "Como encargada de administración mi persona se encargó de distribución y pago (...)" (Apéndice n.º 12)

³⁰ Según lo detallado en el Acta de Entrevista Dirección Regional de Educación Madre de Dios n.º 08-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE de 8 de abril de 2024, suscrita entre otros por Milagros Cárdenas Méndez, quien textualmente indicó respecto a la segunda pregunta: "Según comprobante de pago n.º 042, de 7 de abril de 2022, (...) por el monto de S/ 103 508,00 soles, se verifica la recepción por parte de su persona, documento en el cual se detalla el cheque n.º 83682454-0, el mismo que es emitido a nombre de Antonio Mamani Chipana y cobrado por la misma persona, para que precise: ¿Por qué razón la recepción del comprobante de pago n.º 042, lo recibe usted, cuando el cheque sale a nombre de otra persona? ¿Tiene usted conocimiento cual fue el destino del dinero cobrado por el Señor Antonio Mamani Chipana? "El dinero lo cobró el señor Antonio Mamani Chipana y lo entregó a la Directora y posteriormente a la administración (...)" (Apéndice n.º 12)

³¹ Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, aprobada mediante la Ley n.º 30512, publicada el 2 de noviembre de 2016, en su décima primera disposiciones complementarias transitoria.

³² El Servir mediante el informe técnico n.º 715-2019-SERVIR/GPGSC de 21 de mayo de 2019, ha señalado que en virtud a las prohibiciones presupuestales establecidas, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo y/o beneficio de toda índole, deberá encontrarse autorizado por norma legal expresa.

³³ Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada mediante la Ley n.º 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 8º.

³⁴ Según lo establecido en el Reglamento Interno del IESTP "Jorge Basadre Grohman" vigente en el 2021 aprobado mediante Resolución Directoral n.º 345 DRE-MDD/ESTP-JBG-2021 de 15 de octubre de 2021, (Apéndice n.º 06) que estableció como funciones de director general, lo siguiente:

"(...)

Art. 241º Son funciones del Director General del Instituto:

- a) Conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional. (...)
- h) Velar por el cumplimiento de los dispositivos técnicos pedagógicos y administrativos que emanen del Ministerio de Educación. (...)
- n) Autorizar, con la Jefatura de Área administrativa los gastos del instituto. (...)"

³⁵ Según lo establecido en el Reglamento Interno del IESTP "Jorge Basadre Grohman" vigente en el 2021 aprobado mediante Resolución Directoral n.º 345 DRE-MDD/ESTP-JBG-2021 de 15 de octubre de 2021, que estableció como funciones de director general, lo siguiente:

"(...)

Art. 250º De las funciones del Jefe del Área de Administración:

- a) Gestionar y proveer los recursos necesarios para la óptima gestión institucional. (...)
- c) Administrar los bienes y recursos institucionales de manera eficaz y eficiente, en concordancia con la normatividad vigente. (...)
- e) Planificar, ejecutar, coordinar las acciones administrativas de control de los recursos materiales y financieros, así como de abastecimientos y servicios de la institución. (...)
- a) Programar, ejecutar, coordinar, dirigir, procesar, controlar las acciones de contabilidad, tesorería, abastecimiento y servicios auxiliares de la institución.

³⁶ Conforme se aprecia en el cuadro n.º 5 de la presente.

³⁷ Acta de entrevista Dirección Regional de Educación Madre de Dios n.º 08-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE, de 8 de abril de 2024. (...) 4.- Según Cuadro Analítico de Incentivos Examen de Admisión 2022-I, se observa que se le asignó el monto de S/ 13 272,00 ¿Usted cobró dicho importe? Responde: Si. (Apéndice n.º 12)

³⁸ Conforme se aprecia en el cuadro n.º 5 de la presente.

³⁹ Conforme se aprecia en el cuadro n.º 6 de la presente.

General y la Jefa del Área de Administración, quienes se beneficiaron a sí mismas y para otros, con lo recaudado en el Proceso de Admisión 2022-I.

Bajo dicha secuencia fáctica, por un lado, Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general de la Entidad, de manera contraria al interés del Estado e incumpliendo sus funciones siguientes: **"Velar por el cumplimiento de los dispositivos técnicos, pedagógicos y administrativos que emanen del Ministerio de Educación"** y **"Autorizar con la Jefatura del Área de Administración los gastos del Instituto"**⁴⁰; obtuvo un beneficio indebido para sí y para otro, al haber autorizado y suscrito el Comprobante de Pago n.º 042 de 7 de abril de 2022, bajo el concepto *"Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de las planillas de distribución de ingresos como incentivo al personal que conformó las diferentes comisiones del proceso de examen de admisión 2022-I"*.

Asimismo, haber suscrito el citado cheque n.º 83682454-0⁴¹ de 7 de abril de 2022 del Banco de la Nación por el importe de S/ 103 508,00 soles (ciento tres mil quinientos ocho con 00/100 soles), a favor de Antonio Mamani Chipana, servidor nombrado como técnico en Biblioteca I⁴² de la Entidad, y recibirlo para despues la Jefa del Área de Administración realice la distribución y pago de las planillas de incentivos a los integrantes de la Comisión Institucional⁴³; Equipo especializado de elaboración de la prueba de admisión; Equipo especializado de elaboración, aplicación y calificación de la prueba de admisión; Equipo de apoyo administrativo; Equipo de apoyo técnico, y personal de apoyo, materializándose la entrega de dinero en efectivo para beneficio propio y terceras personas, cuando no correspondía.

Todo ello, sin considerar que el artículo 98 del Reglamento de la Ley n.º 30512, *"Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes"*, Decreto Supremo n.º 010-2017-MINEDU dispone que los **recursos directamente recaudados generados por las actividades del Instituto de Educación Superior (IES) y Escuela de Educación Superior (EES) públicos deben ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de las citadas instituciones educativas**.

Acciones que restringieron a la Entidad, de utilizar lo recaudado por RDR del Proceso de Admisión 2022-I en beneficio de su propio funcionamiento y mantenimiento, con lo que se otorgaría mejores condiciones educativas a los alumnos, situación que fue advertido por el Ministerio de Educación, mediante el informe n.º 36-2022-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-XXX de 25 de marzo de 2022, respecto a condiciones básicas de calidad, realizada a la Entidad durante el mes de noviembre de 2021⁴⁴.

Por lo que, se encuentra acreditado la participación de Ana Luisa Barriga Zegarra, como directora general de la Entidad, responsable de conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional; no obstante, inobservó sus funciones específicas establecidas en los literales a), g) y h) del artículo 241º del Reglamento Interno 2021 de la

⁴⁰ **Reglamento Institucional 2021** Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 345-DRE-MDD/IESTP-JBG-2021 de 15 de octubre de 2021, suscrito por Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general del Instituto Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.

Capítulo II

Organización Institucional

Artículo 241º Son funciones del director general del Instituto:

- a) Conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional. (...)
- h) Velar por el cumplimiento de los dispositivos técnicos pedagógicos y administrativos que emanen del Ministerio de Educación. (...)
- n) Autorizar con la Jefatura de Área administrativa los gastos del Instituto. (...)

⁴¹ Documento anexo a la carta n.º EF/92.0201 n.º 024-2024-BN-JOPE, de 4 de abril de 2024, remitido por el Jefe de Operaciones Agencia "Z" Pto. Maldonado. (Apéndice n.º 16)

⁴² Resolución Directoral Regional n.º 00163 de 26 de enero de 2005, resuelve transferir a partir del 01.01.2005 al TAP: Cargo Técnico en Biblioteca I (Apéndice n.º 17)

⁴³ Conforme se aprecia en el cuadro n.º 5 y n.º 6 de la presente.

⁴⁴ Información alcanzada a la Comisión de Control mediante el Acta de Entrevista Dirección Regional de Educación Madre de Dios n.º 11-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE de 24 de abril de 2024, que contenía el Oficio n.º 0564-2022-GOREMAD/DRE-DGP, de 3 de mayo de 2022, dirigido a Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general de la Entidad, que anexa el informe n.º n.º 36-2022-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-XXX de 25 de marzo de 2022 respecto a condición de la infraestructura física, ambientes equipamientos y recursos de aprendizaje, así como, ambientes y equipamiento disponibles y operativos de la Entidad. (Apéndice n.º 19)

Entidad⁴⁵, las que debió cumplir de manera obligatoria por el cargo de directora general; en atención a los siguientes fundamentos:

- Respecto a la **función de gestionar⁴⁶ el funcionamiento de la Entidad**, la Directora General estaba en la obligación de administrar los recursos que posee la institución educativa, con la finalidad de coadyuvar a esta cumpla adecuadamente sus prestaciones y la consecución de sus objetivos y finalidades.
- Asimismo, estando a la **función de cumplir y hacer cumplir los documentos de gestión**, la Directora General estaba en la obligación de velar por el irrestricto cumplimiento del Reglamento Interno 2021 de la Entidad⁴⁷, respecto a sus funciones; sin embargo, actuó de manera contraria a dicha función al autorizar a Milagros Cárdenas Méndez en su condición de jefa del área de administración, la ejecución del gasto del Comprobante de Pago n.º 042, de 7 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 14**), bajo el concepto *"Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de las planillas de distribución de ingresos como incentivo al personal que conformó las diferentes comisiones del proceso de examen de admisión 2022-I"*; así como, suscribir el Cheque n.º 83682454-0 del Banco de la Nación por el importe de S/ 103 508,00 soles (ciento tres mil quinientos ocho con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 14**) para el pago de las planillas de incentivos.
- Bajo esa misma línea, estando a la función de **velar por el cumplimiento de los dispositivos técnicos y administrativos que emanen del Ministerio de Educación**, la administrada estaba obligada a atender y aminorar las necesidades y riesgos relacionados al funcionamiento y mantenimiento de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 98º del Reglamento de la Ley; sin embargo, actuó contraviniendo dicho artículo, al autorizar y suscribir el Comprobante de Pago n.º 042, de 7 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 14**), y suscribir el Cheque n.º 83682454-0 del Banco de la Nación por el importe de S/ 103 508,00 soles (ciento tres mil quinientos ocho con 00/100 soles) para el pago de las planillas de incentivos; cabe indicar que, también incumplió el principio de Probidad que rige la Función Pública, previsto en el numeral 2) del artículo 635º del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Ley n.º 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, así como el deber de Neutralidad contemplado en el numeral 1) del artículo 736 de la indicada ley.

Por otro lado, se tiene que, Milagros Cárdenas Méndez, jefa del área de administración, quien lejos de administrar los bienes y recursos institucionales de manera eficaz y eficiente, en concordancia con la normatividad vigente, obtuvo un beneficio indebido para sí y para otros, al haber firmado el Comprobante de Pago n.º 042 de 7 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 14**), a nombre de **Administración del I.E.S.T.P. Jorge Basadre Grohman** por el concepto que detalla: *"Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de las planillas de distribución de ingresos como incentivo al personal que conformó las diferentes comisiones del proceso de examen de admisión 2022-I"*; precisando como referencia: R.D. N.º 066-DRE-MDD/DIEST "JBG"-2022 / Actividad: Administración General / Fte. Financ.: Ingresos Propios; detallando el importe de S/ 103 508,00; como forma de pago: Cheque n.º 83682454-0; indicando en el apartado "Recibí Conforme" la fecha de 7 de abril de 2022 y su número de DNI n.º 04826270.

⁴⁵ "Art. 241" Son funciones del director general del Instituto:

a) Conducir, planificar, **gestionar**, monitorear y evaluar el **funcionamiento institucional**, (...)

g) **Cumplir y hacer cumplir los documentos de gestión**.

h) **Velar por el cumplimiento de los dispositivos técnicos pedagógicos y administrativos que emanen del Ministerio de Educación**. (...)"

⁴⁶ Diccionario de la lengua española (2001), disponible en: <https://www.rae.es/drae/2001/gestionar>

Gestionar

(De gestión).

1. tr. Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o de un deseo cualquiera.

⁴⁷ **Reglamento Institucional 2021** Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 345-DRE-MDD/ISTP-JBG-2021 de 15 de octubre de 2021, suscrito por Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general del Instituto Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman (**Apéndice 06**)

Asimismo, haber firmado el citado cheque a favor de Antonio Mamani Chipana, servidor nombrado como técnico en Biblioteca I⁴⁸, de la Entidad, sin considerar que el artículo 98° del Reglamento de la Ley aprobado con el Decreto Supremo n.° 010-2017-MINEDU que dispone que los recursos directamente recaudados generados por las actividades del Instituto de Educación Superior (IES) y Escuela de Educación Superior (EES) públicos deben ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de las citadas instituciones educativas.

En consecuencia, de los argumentos expuestos, se concluye que Ana Luisa Barriga Zegarra directora general y Milagros Cárdenas Méndez jefa del área de administración, obtuvieron de manera indebida beneficio económico para sí mismas y para otros, de lo recaudado en el Proceso de Examen de Admisión 2022-I, quienes lejos cumplir con sus funciones establecidas⁴⁹, omitieron actuar conforme a Ley, restringiendo a la Entidad de utilizar la citada recaudación de manera exclusiva para el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para el funcionamiento de la Entidad, generando perjuicio económico a la Entidad de S/ 103 508,00.

Se ha vulnerado la normativa siguiente:

- Ley n.° 28044 Ley General de Educación, publicado el 29 de julio de 2003 y vigente desde el 30 de julio de 2003

"(...)

TÍTULO VI

EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

(...)

Art. 86° Los ingresos propios que generan las instituciones educativas estatales se destinan, preferentemente, a financiar proyectos de inversión específicos o a actividades de desarrollo educativo consideradas en el respectivo Proyecto Educativo Institucional. Estos recursos son independientes del monto presupuestal que se les asigne por la fuente Tesoro Público para gastos corrientes y se informará regularmente sobre su ejecución, según la reglamentación correspondiente."

- Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 20 de febrero de 2004

"(...)

CAPÍTULO IV

GESTIÓN EN EL EMPLEO PÚBLICO

(...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

(...)

⁴⁸ Resolución Directoral Regional n.° 00163 de 26 de enero de 2005, resuelve transferir a partir del 01.01.2005 al TAP: Cargo Técnico en Biblioteca I. (Apéndice 17)

⁴⁹ Reglamento Interno del IESTP "Jorge Basadre Grohman" vigente en el 2021 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 345 DRE-MDD/ESTP-JBG-2021 de 15 de octubre de 2021, que estableció como funciones de director general, en su artículo 241°:

"(...)

Art. 241° Son funciones del Director General del Instituto:

- a) Conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional. (...)
- h) Velar por el cumplimiento de los dispositivos técnicos pedagógicos y administrativos que emanen del Ministerio de Educación. (...)
- n) Autorizar, con la Jefatura de área administrativa los gastos del instituto. (...)

Art. 250° De las funciones del Jefe del Área de Administración:

- a) Gestionar y proveer los recursos necesarios para la óptima gestión institucional.
- c) Administrar los bienes y recursos institucionales de manera eficaz y eficiente, en concordancia con la normatividad vigente. (...)
- e) Planificar, ejecutar, coordinar las acciones administrativas de control de los recursos materiales y financieros, así como de abastecimientos y servicios de la institución. (...)
- b) Programar, ejecutar, coordinar, dirigir, procesar, controlar las acciones de contabilidad, tesorería, abastecimiento y servicios auxiliares de la institución.

c) Salvarguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."

- Ley n.º 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicado el 2 de noviembre de 2016 y entró en vigencia el 3 de noviembre 2016

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

"(...)

DÉCIMA PRIMERA. Límite remunerativo de las autoridades, funcionarios y servidores de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos.

"(...)

Los recursos directamente recaudados de los IES y EES públicos no deben ser destinados directa ni indirectamente para el pago de remuneraciones, bajo responsabilidad de Ley"

- Reglamento de la Ley n.º 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2017-MINEDU, publicado el 25 de agosto de 2017 y entró en vigencia el 26 de agosto de 2017

"(...)

TÍTULO VII

GESTION DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

"(...)

Art. 98º Recursos directamente recaudados del IES y la EES públicos.

Los Recursos directamente recaudados generados por las actividades del IES y la EES PUBLICOS deben ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de las citadas instituciones educativas, de acuerdo a las normas de la materia".



La situación expuesta, se dio por el actuar de Ana Luisa Barriga Zegarra directora general y Milagros Cárdenas Méndez jefa del área de administración, quienes en el ejercicio de sus funciones aprobaron el Reglamento de Proceso de Admisión, mediante acto administrativo y acta de reunión respetivamente, crearon condiciones para la distribución de lo recaudado en el Procesos de Admisión 2022-I, siendo que, Ana Luisa Barriga Zegarra directora general y Milagros Cárdenas Méndez, jefe del área de administración, posterior a realizar el trámite administrativo en razón a sus cargos, se beneficiaron con RDR del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Jorge Basadre Grohman" y esta última, realizó la distribución y pago a favor de los integrantes de la Comisión Institucional y de los Equipo especializado de elaboración de la prueba de admisión; Equipo especializado de elaboración, aplicación y calificación de la prueba de admisión; Equipo de apoyo administrativo; Equipo de apoyo técnico, y personal de apoyo generando un perjuicio económico al Estado de **S/ 103 508,00**, y afectación al presupuesto que debió ser utilizado exclusivamente para el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para el funcionamiento del IESTP "Jorge Basadre Grohman".

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme al **(Apendice n.º 20)** del informe de control específico.

Cabe precisar que, Ana Luisa Barriga Zegarra, a la fecha de cierre del informe, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida

evaluación, la cédula de comunicación y la notificación (**Apéndice n.º 20**), forman parte del Informe de Control Específico.

Ana Luisa Barriga Zegarra, identificada con DNI n.º [REDACTED], en su condición de directora general, periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución Directoral Regional n.º 00135-2022 de 17 de febrero de 2022 y Resolución Directoral Regional n.º 01423-2022 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 07**), a quién se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.º 001-2024-CG/GRMD/OCI-SCE-DRE-JBG, de 30 de abril de 2024, notificada el 30 de abril de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0736-02-001 (**Apéndice n.º 20**); sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones respecto al pliego de hechos comunicado, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el presente informe (**Apéndice n.º 20**)

En el ejercicio de sus funciones, **autorizó y firmó** el comprobante de pago n.º 042, de 7 de abril de 2022, bajo el concepto: *"Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de las planillas de distribución de ingresos como incentivo al personal que conformó las diferentes comisiones del proceso de examen de admisión 2022-I"*. Asimismo, **firmó** el cheque n.º 83682454-0 de 7 de abril de 2022 por el importe de S/ 103,508.00 soles (ciento tres mil quinientos ocho con 00/100 soles) a favor de Antonio Mamani Chipana, servidor nombrado como técnico en Biblioteca⁵⁰ de la Entidad, el mismo que finalmente realizó el cobro y entregó⁵¹ a la Directora General de la Entidad; aunado a ello la Jefa del Área de Administración de la Entidad **firmó** el "Cuadro Analítico de Incentivos Examen de Admisión 2022-I" para realizar la distribución y pago de las planillas de incentivos **para sí misma, y para terceros**, es decir, a los integrantes de la Comisión Institucional; Equipo especializado de elaboración de la prueba de admisión; Equipo especializado de elaboración, aplicación y calificación de la prueba de admisión; Equipo de apoyo administrativo; Equipo de apoyo técnico, y personal de apoyo⁵², materializándose la entrega de dinero en efectivo para beneficio propio y terceras personas, cuando no correspondía.

El accionar de la Directora General, contravino la décimo primera disposición complementaria final de la Ley n.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, referido a la responsabilidad administrativa y límites remunerativos de las autoridades, funcionarios y servidores de los institutos, así como la Ley n.º 31365, Ley del Presupuesto Público 2022, artículo 6º referido a la prohibición de incremento de remuneraciones y otros conceptos de cualquier naturaleza y que las entidades públicas independientemente del régimen laboral que las regule no se encuentran autorizadas para efectuar dichos gastos.

De igual forma, contravino la Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, artículo 16º literal c) referido a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público; la Ley n.º 28044 Ley General de Educación, artículo 86º referido a los ingresos propios generados por las instituciones educativas estatales se destinan preferentemente a financiar proyectos de inversión o actividades de desarrollo educativo y finalmente contravino el Reglamento de la Ley n.º 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, artículo 98º referido a que los Recursos Directamente Recaudados deben ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de la institución

⁵⁰ Resolución Directoral Regional n.º 00163 de 26 de enero de 2005, resuelve transferir a partir del 01.01.2005 al TAP: Cargo Técnico en Biblioteca I.

⁵¹ Según lo detallado en el Acta de Recopilación de Información n.º 03-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE, de 4 de abril de 2024, suscrita entre otros por Antonio Mamani Chipana, Técnico Bibliotecario, quien textualmente indicó respecto a la segunda pregunta: "(...) ¿Cuál fue el destino o la utilización del monto que Usted cobró ante el Banco de Nación con el cheque n.º 83682454-0 de 7 de abril de 2022 por el monto de S/ 103 508.00? "Una vez cobrado el cheque se le entrega a la Directora de la Institución se lo entrego todo empaquetado (...)"

⁵² Conforme se aprecia en el cuadro n.º 1 de la presente.

Por ende, ocasionó un perjuicio a los intereses del Estado, al afectarse la finalidad pública establecida en el artículo 98° del Reglamento de la Ley n.° 30512, "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", Decreto Supremo n.° 010-2017-MINEDU que dispone que los RDR generados por las actividades del Instituto de Educación Superior (IES) y Escuela de Educación Superior (EES) públicos deben ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de las citadas instituciones educativas.

En el ámbito de responsabilidad funcional, se estaría materializándose la entrega de dinero en efectivo para beneficio propio y terceras personas, cuando no correspondía, restringiendo a la Entidad de utilizar sus ingresos en beneficio de su propio funcionamiento y mantenimiento, además dicho dinero económico salió de la esfera estatal para destinarlo de manera ilícita a la esfera privada para el cual no fue previsto.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Ana Luisa Barriga Zegarra**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Milagros Cárdenas Méndez**, identificada con DNI n.° [REDACTED], en su condición de Encargada de la Jefatura del área de Administración, durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; mediante memorando n.° 001-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2022, de 17 de enero de 2022, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/GRMD/OCI-SCE-DRE-JBG, de 30 de abril de 2024, notificada el 30 de abril de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0736-02-001 (**Apéndice n.° 20**); y mediante Carta respuesta al Pliego de Hechos de la Cedula de Notificación n.° 002-2024-OCI-DRE-SCE-JBG, sin numero de 6 de mayo de 2024, recepcionada en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Madre de Dios, el 9 de mayo de 2024 a horas 7.30 am (**Apéndice n.° 20**) presentó sus comentarios o aclaraciones respecto al citado Pliego de Hechos con doce (12) folios; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el presente informe (**Apéndice n.° 20**).

En el ejercicio de sus funciones, **firmó** el Comprobante de Pago n.° 042 de 7 de abril de 2022, bajo el concepto "Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de las planillas de las distribuciones de ingresos como incentivo al personal que conformó las diferentes comisiones del proceso de examen de admisión 2022-I". Asimismo, **firmó** el Cheque n.° 83682454-0 de 7 de abril de 2022, por el importe de S/ 103,508.00 soles (ciento tres mil quinientos ocho con 00/100 soles) a favor de Antonio Mamani Chipana, servidor nombrado como técnico en Biblioteca ⁵³ de la Entidad, el mismo que finalmente realizó el cobro y entregó ⁵⁴ a la Directora General de la Entidad; aunado a ello Milagros Cárdenas Méndez **firmó** el "Cuadro Analítico de Incentivos Examen de Admisión 2022-I" para realizar la **distribución y pago** ⁵⁵ de las planillas de incentivos **para sí misma, y para terceros**, es decir, para los integrantes de la Comisión Institucional; Equipo especializado de elaboración de la prueba de admisión; Equipo especializado de elaboración, aplicación y calificación de la prueba de admisión; Equipo de apoyo administrativo; Equipo de apoyo técnico, y personal de apoyo, materializándose la entrega de dinero en efectivo para beneficio propio y terceras personas, cuando no correspondía.

⁵³ Resolución Directoral Regional n.° 00163 de 26 de enero de 2005, resuelve transferir a partir del 01.01.2005 al TAP: Cargo Técnico en Biblioteca I. (**Apéndice n.° 15**)

⁵⁴ Según lo detallado en el Acta de Recopilación de Información n.° 03-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE, de 4 de abril de 2024, suscrita entre otros por Antonio Mamani Chipana, Técnico Bibliotecario, quien textualmente indicó respecto a la segunda pregunta: "(...) ¿Cuál fue el destino o la utilización del monto que Usted cobró ante el Banco de Nación con el cheque n.° 83682454-0 de 7 de abril de 2022 por el monto de S/ 103 508,00? 'Una vez cobrado el cheque se le entrega a la Directora de la Institución se lo entrego todo empaquetado (...)'" (**Apéndice n.° 16**)

⁵⁵ Según lo detallado en el Acta de Entrevista Dirección Regional de Educación Madre de Dios n.° 08-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE de 8 de abril de 2024, suscrita entre otros por Milagros Cárdenas Méndez, quien textualmente indicó respecto a la tercera pregunta: según Cuadro analítico de Incentivos Examen de Admisión 2022-I, se observa una distribución de montos de dinero. ¿Tiene usted conocimiento quien realizó la entrega de los montos que se consignan en el cuadro de Incentivos? 'Como encargada de administración mi persona se encargó de distribución y pago (...)'" (**Apéndice n.° 10**)

De esa forma, ocasionó un perjuicio a los intereses del Estado, al afectarse la finalidad pública establecida en el artículo 98° del Reglamento de la Ley n.° 30512, "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", Decreto Supremo n.° 010-2017-MINEDU que dispone que los RDR generados por las actividades del Instituto de Educación Superior (IES) y Escuela de Educación Superior (EES) públicos deben ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de las citadas instituciones educativas.

En el ámbito de responsabilidad funcional, se estaría materializándose la entrega de dinero en efectivo para beneficio propio y terceras personas, cuando no correspondía, restringiendo al instituto de utilizar sus ingresos en beneficio de su propio funcionamiento y mantenimiento y así otorgar mejores condiciones educativas a los alumnos, dinero económico que salió de la esfera estatal para destinarlo de manera ilícita a la esfera privada para el cual no fue previsto.

El accionar de la Jefa del Área de Administración, contravino la décimo primera disposición complementaria final de la Ley n.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, referido a la responsabilidad administrativa y límites remunerativos de las autoridades, funcionarios y servidores de los institutos, así como la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto Público 2022, artículo 6° referido a la prohibición de incremento de remuneraciones y otros conceptos de cualquier naturaleza y que las entidades públicas independientemente del régimen laboral que las regule no se encuentran autorizadas para efectuar dichos gastos.

De igual forma, contravino la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, artículo 16° literal c) referido a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público; la Ley n.° 28044 Ley General de Educación, artículo 86° referido a los ingresos propios generados por las instituciones educativas estatales se destinan preferentemente a financiar proyectos de inversión o actividades de desarrollo educativo y finalmente contravino el Reglamento de la Ley n.° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, artículo 98° referido a que los Recursos Directamente Recaudados deben ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de la institución

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Milagros Cárdenas Méndez**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Directora y Administradora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman responsables de la administración y gestión de los recursos directamente recaudados en el periodo 2022, se beneficiaron y beneficiaron con incentivos económicos de lo recaudado en el proceso de examen de admisión ordinario 2022-I, ocasionando un perjuicio económico al estado por s/ 103 508,00 soles", están desarrollados en el presente informe (**Apéndice n.° 2**)

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Directora y Administradora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman responsables de la administración y gestión de los recursos directamente recaudados en el periodo 2022, se beneficiaron y beneficiaron con incentivos económicos de lo recaudado en el proceso de examen de admisión ordinario 2022-I, ocasionando un perjuicio económico al estado por s/ 103 508,00 soles", están desarrollados en el presente informe (**Apéndice n.° 3**)

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad realizado al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman, se formula la conclusión siguiente:

Directora General y Jefa del área de Administración, quienes en el ejercicio de sus funciones aprobaron el Reglamento de Admisión 2022-I, creando condiciones para la distribución de los ingresos recaudados en el Proceso Examen de Admisión Ordinario 2022-I, seguidamente realizaron el trámite administrativo para el pago a favor de los integrantes de la Comisión Institucional y de los equipo especializado de elaboración de la prueba de admisión; equipo especializado de elaboración, aplicación y calificación de la prueba de admisión; equipo de apoyo administrativo; equipo de apoyo técnico, y personal de apoyo generando un perjuicio económico al estado de **S/ 103 508,00**, que debió ser utilizado exclusivamente para el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para el funcionamiento del instituto

En consecuencia, Ana Luisa Barriga Zegarra, directora general y Milagros Cárdenas Méndez, jefa del área de administración, se beneficiaron con S/ 15 463,00 y S/ 13 272,00, cada uno respectivamente, de igual manera Milagros Cárdenas Méndez, jefa del área de administración entregó S/ 27 544,00 a los demás integrantes de la Comisión Institucional y S/ 47 229,00 a los diversos equipos conformados para el proceso de admisión

El accionar de la directora general y jefa del área de administración, contravinieron el capítulo V artículo 29º y decimo primera disposición complementaria final de la Ley n.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes, referido a la responsabilidad administrativa y límites remunerativos de las autoridades, funcionarios y servidores de los institutos, así como la Ley n.º 31365, Ley del Presupuesto Publico 2022, artículo 6º referido a la prohibición de incremento de remuneraciones y otros conceptos de cualquier naturaleza y que las entidades públicas independientemente del régimen laboral que las regule no se encuentran autorizadas para efectuar dichos gastos.

De igual forma, contravinieron la Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, *artículo 16º* literal c) referido a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público; la Ley n.º 28044 Ley General de Educación, artículo 86º referido a los ingresos propios generados por las instituciones educativas estatales se destinan preferentemente a financiar proyectos de inversión o actividades de desarrollo educativo y finalmente contravinieron el Reglamento de la Ley n.º 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes, artículo 98º referido a que los Recursos Directamente Recaudados deben ser destinados exclusivamente al funcionamiento y mantenimiento de la institución



VI. RECOMENDACIÓN

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios públicos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman, comprendidos en los hechos observados del presente informe de control específico, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios:

2. Iniciar la acción penal en contra de los funcionarios comprendidos en los hechos de las irregularidades 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 2)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4:

- Impresión de correo electrónico de monitoreo de casilla electrónica 04823527 consultaslegales@contraloria.gob.pe; de 8 de abril de 2024, en la que se comunica que el monitoreo de casilla electrónica esta observado, recomendando en el plazo de 3 días subsanar la observación.
- Impresión de correo electrónico de jdiazs@contraloria.gob.pe de 9 de abril de 2024, comunicando el levantamiento de observaciones de la creación de la casilla electrónica.
- Impresión de correo electrónico de monitoreo de casilla electrónica 04823527 consultaslegales@contraloria.gob.pe; de 11 de abril de 2024, en la que se comunica que el monitoreo de casilla electrónica ha sido superado.

Apéndice n.º 5: Copias fedateadas y visadas de la siguiente documentación:

- Copia fedateada del Oficio n.º 00728-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de 2 de junio de 2022, la misma que ha sido atendida según detalle siguiente:
 - Copia visada y fedateada de Informe n.º 004-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-SAR de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.º 6: Copias fedateadas y visadas de la siguiente documentación:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 345-DRE-MDD/IESTP-JBG-2021 de 15 de octubre de 2021, que contiene el Reglamento Institucional 2020-2021, con el detalle siguiente:
 - Copia visada Hoja n.º 13, artículo del 28 al 38.

Apéndice n.º 7: Copias fedateadas y visadas de la siguiente documentación:

- Copia visada y fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 00135-2022 de 17 de enero de 2022, encargatura de Ana Luisa Barriga Zegarra como Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.



- Copia visada y fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 01423-2022 de 22 de febrero de 2022, encargatura de Ana Luisa Barriga Zegarra como Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 8:

Copias fedateadas y visadas de la siguiente documentación:

- Copia visada y fedateada de la Resolución Directoral n.º 066-DRE-MDD/DIEST-JBG-2022, de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.º 031-DRE-MDD/IESTP-JBG-JUA-2022, de 1 de febrero de 2022, referido a la aprobación del Plan de Examen de Admisión 2022-I.
- Copia visada y fedateada del Plan de Trabajo para el Examen de Admisión Ordinario 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.

Apéndice n.º 9:

Copias fedateadas y visadas de la siguiente documentación:

- Copia visada del Libro de Acta Secretaría Técnica, que contiene:
 - Copia fedateada Notaria Pantigoso Herrera Juan Manuel, adjunta Ficha Reniec sobre el Servicio de Autenticación e Identificación Biométrica de Rivero Yatto Juan de Miguel, de 17 de agosto de 2021.
 - Copia fedateada del Registro n.º 985-2021, se presenta el 3er Libro denominado Acta Institucional que consta de 400 hojas, debidamente legalizado, hoja 1.
 - Copia fedateada del Acta de Reunión, de 9 de febrero de 2022, agenda; Aprobación del Reglamento de Examen de Admisión 2022-I, hoja 50.

Apéndice n.º 10:

Copias fedateadas y visadas de la siguiente documentación:

- Copia fedateada del Memorando n.º 001-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2022.- de 17 de enero de 2022, la Directora General, encarga funciones de la Jefatura del Área Administrativa del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman, a Milagros Cárdenas Méndez, por el periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- Copia visada y fedateada del Acta de Entrevista n.º 09-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE, de 23 de abril de 2024, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman, refiere que la Jefatura del Área de Administración en el año 2022 estaba a cargo de Milagros Cárdenas Méndez.

Apéndice n.º 11:

Copias fedateadas y visadas de la siguiente documentación:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 068-DRE-MDD/DIEST-JBG-2022, de 9 de febrero de 2022.
- Copia visada y fedateada del Reglamento del Examen de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman, que consta de Ocho Títulos, Diez Capítulos, Cuarenta Artículos y Cinco Disposiciones Complementarias.

Apéndice n.º 12:

Copias visadas y fedateadas de la siguiente documentación:

- Acta de Entrevista n.º 08-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE de 8 de abril de 2024, para Milagros Cárdenas Méndez, sobre su participación como Jefa del Área de Administración, en la elaboración y aprobación del Reglamento de Admisión Ordinario 2022-I, distribución y pago a las comisiones encargadas del Proceso de Examen de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.



Apéndice n.º 13: Copias fedateadas y visadas de la siguiente documentación:

- Copia fedateada del Oficio n.º 356-2022-GOREMAD/DRE-MDD-DGA. de 23 de agosto de 2022, referida a la información sobre Informe Económico de Ingresos y Gastos del Examen de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman, que contiene:
 - Copia fedateada del Oficio n.º 065-DRE-MDD/DIESTP-JBG-2022.- de 5 de mayo de 2022, referida a los resultados del Informe Económico del Proceso al Examen de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
 - Copia fedateada del Informe n.º 013-DRE-MDD/ADM"JBG"-2022. de 4 de mayo de 2022, referida al informe de ingresos y gastos realizados en el examen de admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
 - Copia visada y fedateada de la Relación de postulantes Examen de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
 - Copia visada del Extracto Bancario Febrero 2022 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
 - Copia visada y fedateada del Extracto Bancario Marzo 2022 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
 - Copia fedateada del Extracto Bancario Abril 2022 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
 - Copia fedateada de los documentos del Cuadro de Rendición de Gastos Examen de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
 - Copia visada y fedateada de la Resolución Directoral n.º 066—DRE-MDD/DIEST-JBG-2022. de 7 de febrero de 2022, aprobación del Plan de Trabajo y Comisión Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
 - Copia fedateada del Cuadro Analítico de Incentivos Examen De Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman, de la Comisión Institucional, Comisión de elaboración, aplicación y calificación de pruebas, Equipo de apoyo administrativo, Equipo de apoyo técnico, Equipo de apoyo administrativo, registro e inscripción de postulantes.



Apéndice n.º 14: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Copia fedateada del Oficio n.º 075-DRE-MDD/DIESTP "JBG"-2022. de 17 de mayo de 2022, referida a la información sobre Gastos del Examen de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman y que contiene:
 - Copia fedateada del Oficio n.º 006-2022-GOREMAD/DRE-OCI de 11 de mayo de 2022, solicita información al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
 - Copia visada y fedateada de la Resolución Directoral n.º 066—DRE-MDD/DIEST-JBG-2022. de 7 de febrero de 2022, aprobación del Plan de Trabajo y Comisión Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
 - Copia fedateada del Informe n.º 031-DRE-MDD/IESTP-JBG-JUA-2022. de 1 de febrero de 2022, aprobación del Plan de Trabajo de Examen de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.

- Copia visada y fedateada del Plan de Trabajo Examen de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
- Copia fedateada del Anexo del Oficio n.° 066-2022-GOREMAD/DRE-OCI.
- Copia fedateada del Informe n.° 018-DRE-MDD/ADM "JBG"-2022, de 17 de mayo de 2022, remisión de información del Proceso de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 045 IESTP-JBG Gastos efectuados para el Proceso de Examen de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
- Copia fedateada y visada de los documentos de la Rendición de Gastos Examen de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
- Copia fedateada y visada del Informe n.° 001-2022-DRE-MDD/DIESTP-JBG-JWFG, sin fecha de emisión, actividad viaje a la Provincia de Tahuamanu, con los documentos de sustentación de gastos.
- Copia fedateada y visada del Informe n.° 002-2022-DRE-MDD/DIESTP-JBG-JWFG, sin fecha de emisión, actividad viaje al distrito de Inambari, con los documentos de sustentación de gastos. Hojas n.° 187 y 188 en blanco.
- Copia fedateada del Formulario Unico de Trámite – FUT.
- Copia visada del Plan de Trabajo "Difusión Examen de Admisión" del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
- Copia fedateada de los Gastos de Difusión Examen de Admisión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 042 IESTP-JBG Planilla de distribución de ingresos como incentivo al personal que conformó las diferentes comisiones del Proceso de Examen de Admisión 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
- Copia fedateada del Cuadro Analítico de Incentivos Examen De Admisión 2022-I.
- Copia visada y fedateada de la Resolución Directoral n.° 066—DRE-MDD/DIEST-JBG-2022, de 7 de febrero de 2022, sobre la aprobación del Plan de Trabajo y Comisión Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
- Copia visada y fedateada del Contrato n.° 012-2022 de 11 de febrero de 2022, Contrato por Locación de Servicios.
- Copia fedateada del Informe n.° 049-DRE-MDD/IESTP-JBG-JUA-2022, de 11 de febrero de 2022, requerimiento de personal.
- Copia fedateada del Extracto Bancario Marzo 2022 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
- Copia fedateada del Extracto Bancario Abril 2022 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.
- Copia visada y fedateada del Extracto Bancario Febrero 2022 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la siguiente documentación:
➤ consulta Reniec de Milagros Cárdenas Méndez.



Apéndice n.º 16: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Copia fedateada de la Carta EF/92.0201 N.º 024-2024-BN-JOPE de 4 de abril de 2024, que contiene:
 - Copia fedateada del Cheque n.º 83682454-0 de 7 de abril de 2022 por S/ 103 508,00 a nombre de Mamani Chipana Antonio, con su Validación Biométrica de Identidad de Mamani Chipana Antonio de 7 de abril de 2022 y Voucher de pago de Cheque con firma de 7 de abril de 2022.

Apéndice n.º 17: Copia visada y fedateada de la siguiente documentación:

- Copia visada y fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 00163 de 26 de enero de 2005, transferencia de plaza de Técnico Administrativo II a Técnico en Biblioteca I a nombre de Mamani Chipana Antonio.

Apéndice n.º 18: Copia visada y fedateada de la siguiente documentación:

- Copia visada y fedateada del Acta de Recopilación de Información n.º 03-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE de 4 de abril de 2024, declaración de Antonio Mamani Chipana sobre el cobro de cheque n.º 83682454-0.

Apéndice n.º 19: Copia visada y fedateada de la siguiente documentación:

- Copia visada y fedateada del Acta de Entrevista n.º 11-2024-CG/GRMD/OCI-DRE-SCE de 24 de abril de 2024, que contiene:
 - Copia visada y fedateada del Acta de Reunión de 18 de abril de 2022, hoja 145, 146 y 147 del Libro de Acta de Secretaría Académica, agenda: revisión de Documentos de gestión, modos de verificación observados, matriz de las condiciones básicas de calidad.
- Copias simples de los documentos digitales que contiene:
 - Oficio n.º 00271-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de 30 de marzo de 2022, Informe de visita de verificación de brechas.
 - Informe n.º 36-2022-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST-XXX de 25 de marzo de 2022, visita de verificación del nivel de brecha respecto al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman.

Apéndice n.º 20: Impresión con firma digital de cedulas de notificaciones, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0736-02-001 de 30 de abril de 2024, con su respectivo cargo de notificación, Cédula de Notificación n.º 001-2024-CG/GRMD/OCI-SCE-DRE-JBG de 30 de abril de 2024 con sus documentos adjuntos:
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
 - Impresión con visto bueno digital del Link de enlace de los documentos de sustento.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/0736-02-001 de 30 de abril de 2024, con su respectivo cargo de notificación, Cédula de Notificación n.º 002-2024-CG/GRMD/OCI-SCE-DRE-JBG de 30 de abril de 2024 con sus documentos adjuntos:
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
 - Impresión con visto bueno digital del Link de enlace de los documentos de sustento.
- Comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad, que contiene:

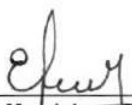


- Copia visada y fedateada de la Carta respuesta al Pliego de Hechos de la Cedula de Notificación n.º 002-2024-OCI-DRE-SCE-JBG 6 de mayo de 2024, recepcionada en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Madre de Dios, el 9 de mayo de 2024 a horas 7.30 am, 13 folios
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.º 21: Copias fedateadas y visadas de la siguiente documentación:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 345-DRE-MDD/ESTP-JBG-2021 de 15 de octubre de 2021, que contiene el Reglamento Institucional 2020-2021, con el detalle siguiente:
 - Hoja n.º 4, título I, capítulo I, artículo 1 al 6.
 - Hoja n.º 12, título II, capítulo I, artículo del 23º al 27.
 - Hoja n.º 13, artículo del 28 al 38.
 - Hoja n.º 42, capítulo II, artículo del 229 al 234.
 - Hoja n.º 43, artículo del 235 al 237.
 - Hoja n.º 44, artículo 238.
 - Hoja n.º 45, artículo 239.
 - Hoja n.º 46, artículo 240.
 - Hoja n.º 47, artículo 241.
 - Hoja n.º 48, artículo del 242 al 243.
 - Hoja n.º 49, artículo del 244 al 245.
 - Hoja n.º 50, artículo 246.
 - Hoja n.º 51, artículo del 247 al 248.

Tambopata, 13 de mayo de 2024


Ena Magdalena Chávez Macahuachi
Supervisora

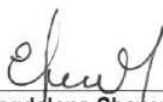

Jorge Luis Díaz Sotomayor
Jefa de Comisión


Kennedy Solorzano Camargo
Abogado

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Tambopata, 13 de mayo de 2024


Ena Magdalena Chávez Macahuachi
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Madre de Dios

Apéndice n.º 1

1/2
ef.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0736

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Directora y administradora del IESTP-JBG responsables de la administración y gestión de los recursos directamente recaudados en el periodo 2022, se beneficiaron y beneficiaron con incentivos económicos de lo recaudado en el proceso de Examen de Admisión Ordinario 2022-I, ocasionando un perjuicio económico al estado por S/ 103 508,00 soles	Ana Luisa Barriga Zegarra		Directora General	1 de enero de 2022	31 de diciembre de 2022	Encargada				x	x	Ana Luisa Barriga Zegarra
2		Milagros Cárdenas Méndez		Jefa del Área de Administración	1 de enero de 2022	31 de diciembre de 2022	Nombrada				x	x	Milagros Cárdenas Méndez



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Tambopata, 17 de mayo de 2024

OFICIO N° 162-2024-CG/GRMD/OCI-DRE

Señora:

Gladys Quispe de Martel

Directora Regional de Educación Madre de Dios

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

Av. 28 de Julio S/N 5ta Cuadra

Tambopata/Tambopata/Madre de Dios

Asunto : Remite Informe de Servicio de Control Especifico
Referencia : a) Oficio n.° 094-2024-CG/GRMD/OCI-DRE, de 5 de marzo de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al “Pago de beneficio economico con lo recaudado en el Proceso de Examen de Admisión Ordinario 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman” de Madre de Dios.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 023-2024-2-0736-SCE, el cual ha sido remitido al Organismo Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LUNA DE
SANCHEZ Rosario Haydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-05-2024 11:58:40 -05:00

Rosario Haydee Luna de Sánchez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

RHLS (e)/J-OCI
jlids
CC:/Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0736-02-001

DOCUMENTO : OFICIO N° 162-2024-CG/GRMD/OCI-DRE

EMISOR : JORGE LUIS DIAZ SOTOMAYOR - JEFE DE COMISIÓN - PAGO DE BENEFICIO ECONOMICO CON LO RECAUDADO EN EL PROCESO DE EXAMEN DE ADMISION ORDINARIO 2022-I DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO JORGE BASADRE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GLADYS QUISPE DE MARTEL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EDUCACION MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350338315

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 388

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Pago de beneficio económico con lo recaudado en el Proceso de Examen de Admisión Ordinario 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman", se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 023-2024-2-0736-SCE, adjunto al presente en formato digital.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 162-2024-CG-GRMD-OCI-DRE
2. 023-2024-2-0736-SCE(TOMO 01-1-100)[F]
3. 023-2024-2-0736-SCE(TOMO 101-1-200)[F]
4. 023-2024-2-0736-SCE(TOMO 201-1-300)[F]
5. 023-2024-2-0736-SCE(TOMO 301-1-387)[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 162-2024-CG/GRMD/OCI-DRE

EMISOR : JORGE LUIS DIAZ SOTOMAYOR - JEFE DE COMISIÓN - PAGO DE BENEFICIO ECONOMICO CON LO RECAUDADO EN EL PROCESO DE EXAMEN DE ADMISION ORDINARIO 2022-I DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO JORGE BASADRE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GLADYS QUISPE DE MARTEL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EDUCACION MADRE DE DIOS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Pago de beneficio económico con lo recaudado en el Proceso de Examen de Admisión Ordinario 2022-I del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Jorge Basadre Grohman", se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 023-2024-2-0736-SCE, adjunto al presente en formato digital.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350338315**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0736-02-001
2. Oficio n.° 162-2024-CG-GRMD-OCI-DRE
3. 023-2024-2-0736-SCE(TOMO 01-1-100)[F]
4. 023-2024-2-0736-SCE(TOMO 101-1-200)[F]
5. 023-2024-2-0736-SCE(TOMO 201-1-300)[F]
6. 023-2024-2-0736-SCE(TOMO 301-1-387)[F]

NOTIFICADOR : JORGE LUIS DIAZ SOTOMAYOR - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

